

McAuley, et al. v. Pierce College District, Case No. 23-2-11064-7
CORTE SUPERIOR DE WASHINGTON
CONDADO DE PIERCE

Si Pierce College District o su representante autorizado le envió un aviso en o alrededor del principio de octubre de 2023 del Incidente de Datos que ocurrió, usted puede ser elegible para los beneficios de un acuerdo de demanda colectiva.

Una corte de Washington ha determinado que existen pruebas suficientes para sugerir que este Acuerdo podría ser justo, adecuado y razonable y, por lo tanto, ha ordenado este aviso. Cualquier determinación final en cuanto a estos asuntos se tomará en la Audiencia de Equidad Final. Esto no es correo basura, un anuncio o una solicitud de un abogado.

- Un acuerdo ha sido propuesto en una demanda colectiva en contra de Pierce College District (“Pierce College”) que surge de un incidente de seguridad de datos que ocurrió aproximadamente el 23 de julio del 2023, durante el cual partes de tercera no autorizadas tuvieron acceso a ciertos archivos que contenían información personal de estudiantes y empleados actuales y anteriores de Pierce College (el “Incidente de Datos”). Los archivos de computadora a los que se tuvo acceso en el Incidente de Datos contenían la siguiente información, que variaba según el individuo: nombres, números de Seguro Social, números de licencia de conductor, fechas de nacimiento y números de cuentas financieras.
- Los Demandantes presentaron una demanda colectiva en su nombre y en el de aquellos en una situación similar, afirmando reclamos en contra de Pierce College por: Negligencia.
- Si usted recibió un aviso de Pierce College en relación con el Incidente de Datos del 2023, usted es parte de la Clase y puede ser elegible para los beneficios.
- El acuerdo proporciona: (i) hasta \$500 de reembolso por pérdidas ordinarias de su propia cuenta documentadas y hasta 3 horas calculadas a \$30 por hora por el tiempo razonablemente dedicado a responder al Incidente de Seguridad de Datos; (ii) hasta \$5,000 de reembolso por pérdidas extraordinarias de su propia cuenta documentadas; y (iii) servicios de monitoreo de crédito y robo de identidad. Si, después de que se hayan pagado todos los demás pagos y gastos del Fondo del Acuerdo, quedaran fondos en el Fondo del Acuerdo, cualquier Miembro de la Clase del Acuerdo que haya presentado un reclamo por cualquiera de los demás beneficios del acuerdo será pagado una parte de los fondos residuales de hasta \$500 para cada Miembro de la Clase del Acuerdo.
- Sus derechos legales son afectados sin importar si usted actúa o no actúa. Lea este aviso cuidadosamente.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UNA FORMMA DE RECALMO FECHA LÍMITE: 3 DE MARZO DEL 2025	Esta es la única manera de recibir un pago.
EXCLUIRSE DEL ACUERDO FECHA LÍMITE: 31 DE ENERO DEL 2025	No obtener beneficios. Esta es la única opción que puede permitirle demandar individualmente a Pierce College por los reclamos que se están resolviendo por este acuerdo.
OBJETAR AL ACUERDO FECHA LÍMITE: 31 DE ENERO DEL 2025	Escribir a la Corte con las razones por las que no está de acuerdo con el acuerdo.
IR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL	Usted puede pedirle a la Corte permiso para que usted o su abogado hable sobre su objeción en la Audiencia de Aprobación Final.
HACER NADA	Usted no recibirá ninguna compensación del acuerdo y renunciará a ciertos derechos legales.

- Estos derechos y opciones—y las fechas límite para ejercerlos—se explican en este aviso. Para los detalles completos, ver la Resolución del Acuerdo en www.PierceSettlement.com o llamar al 1-888-663-3716.

¿Preguntas? Llame al 1-888-663-3716 o visite www.PierceSettlement.com

- La Corte encargada de este caso aún tiene que decidir si concede la aprobación final del acuerdo. Los pagos se harán y los beneficios del acuerdo se distribuirán sólo después de que la Corte conceda la aprobación final del acuerdo y después de que cualquier apelación se resuelva a favor del acuerdo.

QUE CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA..... Página 3

1. ¿Por qué se emitió este Aviso?
2. ¿De qué se trata esta demanda?
3. ¿Qué es una demanda colectiva?
4. ¿Por qué hay un acuerdo?

¿QUIÉN ESTÁ EN EL ACUERDO? Páginas 3 y 4

5. ¿Cómo sé si estoy incluido en el acuerdo?
6. ¿Qué sucede si no estoy seguro si estoy incluido en el acuerdo?

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO Páginas 4 y 5

7. ¿Qué proporciona el acuerdo?
8. ¿Cuáles pagos están disponibles?

CÓMO OBTENER BENEFICIOS Página 5

9. ¿Cómo obtengo beneficios?
10. ¿Cómo serán decididos los reclamos?

PERMANECER EN EL ACUERDO Páginas 5 y 6

11. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el acuerdo?
12. ¿A que estoy renunciando como parte del acuerdo?

EXCLUIRSE DEL ACUERDO Página 6

13. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago de este acuerdo?
14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Pierce College por lo mismo más adelante?
15. ¿Cómo puedo excluirme del acuerdo?

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN Página 6

16. ¿Tengo un abogado en este caso?
17. ¿Cómo serán pagados los Abogados de la Clase del Acuerdo?

OBJETANDO AL ACUERDO Página 7

18. ¿Cómo le digo a la Corte que no me gusta el acuerdo?
19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DE LA CORTE..... Páginas 7 y 8

20. ¿Cuándo y dónde si la Corte decidirá si aprueba el acuerdo?
21. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Final?
22. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Aprobación Final?

SI NO HACE NADA Page 8

23. ¿Qué sucede si no hago nada?

OBTENER MÁS INFORMACIÓN..... Page 8

24. ¿Cómo puedo obtener más información?

¿Preguntas? Llame al 1-888-663-3716 o visite www.PierceSettlement.com

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este Aviso?

La Corte autorizó este aviso porque usted tiene derecho a saber sobre el acuerdo propuesto en esta Demanda Colectiva y sobre todas sus opciones antes de que la Corte decida si concede la “Aprobación Final” al acuerdo. Este aviso explica los derechos y opciones legales que usted puede ejercer antes de que la Corte decida si aprueba el acuerdo.

La Jueza Angelica Williams de la Corte Superior del Condado de Pierce, Washington, está supervisando este caso. El caso se conoce como *McAuley, et al. v. Pierce College District*, No. 23-2-11064-7 (la “Demanda”). Las personas que demandaron se llaman los Demandantes. Pierce College se llama el Demandado.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

Los Demandantes reclaman que Pierce College fue responsable del aumento del riesgo de robo de identidad derivado del Incidente de Datos y afirman reclamos que incluyen: Negligencia. La Demanda solicita, entre otras cosas, el pago de las personas que resultaron perjudicadas por el Incidente de Datos.

Pierce College niega todos los reclamos hechos en la Demanda, así como todos los cargos de mala conducta o responsabilidad en su contra.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o varias personas llamadas “Demandante(s)” o “Demandante(s) Representante(s)” (en este caso, Sally McAuley, Amber Cooper, Alex Neigel, April Perez, Logan Knapp, James Mikita, Robby Luthy, Peter Clement, Mercedes Freund, Dale Jarrell, Ben McAuley, Karlee Pangis, Ray Shepherd, Jessica Hogan, Aman Centers, Jessica Bodas, y Dennis Liberatore) demanda(n) en nombre de todas las personas que tenían reclamos similares. En conjunto, todas estas personas se llaman una Clase o miembros de la Clase. Una Corte y un juez resuelven los asuntos para todos los miembros de la Clase, excepto para aquellos que se excluyan a sí mismos de los miembros de la Clase que participan en el acuerdo (“Clase del Acuerdo”).

4. ¿Por qué hay un acuerdo?

La Corte no decidió a favor de los Demandantes ni de Pierce College. En cambio, los Demandantes y Pierce College negociaron un acuerdo que permite tanto a los Demandantes como a Pierce College evitar los riesgos y costos de un litigio largo e incierto y la incertidumbre del juicio y las apelaciones. También permite a los miembros de la Clase del Acuerdo obtener beneficios sin más retrasos. Los Demandantes Representantes y sus abogados creen que el acuerdo es lo mejor para todos los miembros de la Clase del Acuerdo. El acuerdo no significa que Pierce College haya hecho algo malo.

¿QUIÉN ESTÁ EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si estoy incluido en el acuerdo?

Usted es parte de este acuerdo como un miembro de la Clase si usted es un individuo que reside en los Estados Unidos a quien Pierce College o su representante autorizado envió un aviso sobre el Incidente de Datos descubierto aproximadamente en o alrededor del 23 de julio del 2023.

Específicamente excluidos de la Clase del Acuerdo son todas las personas que son directores o funcionarios de Pierce College, el Juez asignado a la Demanda, y la familia inmediata de esa Juez y el personal de la Corte.

6. ¿Qué sucede si no estoy seguro si estoy incluido en el acuerdo?

Si usted no está seguro si está incluido en el acuerdo, o tiene alguna otra pregunta relacionada con el acuerdo, usted puede:

1. Llame al 1-888-663-3716

¿Preguntas? Llame al 1-888-663-3716 o visite www.PierceSettlement.com

2. Correo Electrónico PierceSettlement@cptgroup.com o

3. Escribir a:

McAuley v. Pierce College Settlement
c/o CPT Group, Inc.
50 Corporate Park
Irvine, CA 92606

Por favor, no contacte a la Corte con preguntas.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

7. ¿Qué proporciona el acuerdo?

El acuerdo proporciona dos tipos de pagos en efectivo y servicios gratuitos de supervisión del crédito y protección antirrobo de identidad: (i) hasta \$500 de reembolso por pérdidas ordinarias de su propia cuenta documentadas y hasta 3 horas calculadas a \$30 por hora por el tiempo razonablemente dedicado a responder al Incidente de Seguridad de Datos; (ii) hasta \$5,000 de reembolso por pérdidas extraordinarias de su propia cuenta documentadas; y (iii) servicios de monitoreo de crédito y robo de identidad. Usted puede presentar un reclamo por cualquiera de los remedios mencionados anteriormente. Para reclamar cada tipo de compensación, usted debe proporcionar información y/o documentación junto con la Forma de Reclamo. Si, después de que se hayan pagado todos los demás pagos y gastos del Fondo del Acuerdo, quedaran fondos del Fondo del Acuerdo, cualquier Miembro de la Clase del Acuerdo que haya presentado un reclamo por cualquiera de los demás beneficios recibirá una parte *proporcional* de los fondos residuales de hasta \$500 para cada Miembro de la Clase del Acuerdo.

Pierce College también ha acordado que ha tomado y seguirá tomando ciertas medidas razonables para mejorar la seguridad implementada para garantizar el acceso a su sistema de datos. Estas medidas se describen en la Resolución del Acuerdo disponible en www.PierceSettlement.com.

8. ¿Cuáles pagos están disponibles?

Pago por Pérdidas Ordinarias: Los Miembros de la Clase tienen derecho a presentar un reclamo por pérdidas de su propia cuenta documentadas incluyendo, por ejemplo, el tiempo perdido, pérdidas no reembolsadas relacionadas con fraude o robo de identidad, costos no reembolsados de monitoreo de crédito incurridos entre el momento del Incidente de Datos y el momento en que se presenta el reclamo, y comisiones bancarias no reembolsadas, franqueo o gasolina para viajes (“Pérdidas Ordinarias”) y el tiempo dedicado a remediar los asuntos relacionados con el Incidente de Datos (“Tiempo Atestado”), hasta \$500 US para cada individuo. Específicamente, los Miembros de la Clase pueden reclamar el reembolso de lo siguiente:

- franqueo, fotocopias, escáner, fax, kilometraje y otros gastos relacionados con viajes, estacionamiento, gastos de notario, gastos de investigación, gastos de teléfono celular (sólo si se cobran por minuto), gastos de teléfono de larga distancia, gastos de datos (sólo si se cobran en función de la cantidad de datos utilizados), gastos de mensajes de texto (sólo si se cobran por mensaje), comisiones bancarias, honorarios de contable y honorarios de abogados, todos los cuales deben ser claramente atribuibles al Incidente de Seguridad de Datos y no deben haber sido reembolsados previamente por una tercera parte; y/o
- hasta tres (3) horas de tiempo compensadas a una tasa de \$30 por hora. Todo dicho tiempo perdido debe ser atribuible al Incidente de Seguridad de Datos, descrito razonablemente por el tipo de tiempo perdido incurrido, y apoyado por una atestación de que el tiempo dedicado fue razonablemente incurrido relacionado con el Incidente de Seguridad de Datos.

Pago por Pérdidas Extraordinarias: Los Miembros de la Clase tienen derecho a reclamar de hasta \$5,000 en reembolso por pérdidas monetarias como resultado de un robo de identidad real si: (i) la pérdida es una pérdida monetaria real, documentada y no reembolsada; (ii) la pérdida se puede rastrear razonablemente hasta el Incidente de Datos; (iii) la pérdida ocurrió durante el período de tiempo especificado; (iv) la pérdida no está ya cubierta por una o más de las categorías

¿Preguntas? Llame al 1-888-663-3716 o visite www.PierceSettlement.com

normales de reembolso; y (v) usted hizo esfuerzos razonables para evitar, o buscar el reembolso de, la pérdida, incluyendo y no limitado al agotamiento de todos los seguros de monitorización de crédito y seguros de robo de identidad disponibles.

Servicios de Monitorización de Crédito y Protección Contra Robo de Identidad: Los Miembros de la Clase también pueden presentar un Reclamo para aceptar tres años de servicios gratuitos de monitoreo de robo de identidad y crédito. Los servicios proporcionarán una supervisión de tres oficinas e incluirán: (1) seguro contra robo de identidad (con un límite de póliza de \$1,000,000); (2) servicios de monitorización de crédito en tiempo real; y (3) acceso a agentes de resolución de fraudes. Los Miembros de la Clase tendrán que inscribirse para recibir este beneficio.

Fondos Residuales / Reducción Proporcional. En caso de que la Compensación por Pérdidas Ordinarias, la Compensación por Pérdidas Extraordinarias, los servicios de Protección contra Robo de Identidad y Monitoreo de Crédito, los Costos de Administración de Reclamos, las Adjudicaciones de Servicios a los Representantes de la Clase, y los Honorarios y Gastos de Litigio de los Abogados excedan el Fondo del Acuerdo, todos los pagos de los miembros de la clase se reducirán sobre una base proporcional de tal manera que la cantidad máxima del Demandado que se pagará no exceda el Fondo del Acuerdo no reversible. Si la Compensación por Pérdidas Ordinarias, la Compensación por Pérdidas Extraordinarias, la Protección contra Robo de Identidad y Monitoreo de Crédito, los Costos de Administración de Reclamos, las Adjudicaciones de Servicios a los Representantes de la Clase, y la Adjudicación de Honorarios y Gastos de Litigio de Abogados no exceden el Fondo del Acuerdo, todos los fondos restantes serán distribuidos a todos los Miembros de la Clase del Acuerdo que presentaron un Reclamo Válido, de hasta \$500 adicionales por cada reclamante.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS

9. ¿Cómo obtengo beneficios?

Para presentar un reclamo de pago o de servicios de protección de identidad y monitoreo de crédito del acuerdo, usted debe llenar por completo una Forma de Reclamo. Usted puede obtener una copia de la Forma de Reclamo en www.PierceSettlement.com, o usted puede solicitar una por correo llamando al 1-888-663-3716. Para llenar por completo la Forma de Reclamo, por favor lea las instrucciones cuidadosamente, llene la Forma de Reclamo, proporcione la documentación razonable (cuando sea aplicable), y presente su Reclamo en línea o envíelo por correo con el sello postal a no más tardar el **3 de marzo del 2025** a:

McAuley v. Pierce College Settlement
c/o CPT Group, Inc.
50 Corporate Park
Irvine, CA 92606

10. ¿Cómo serán decididos los reclamos?

El Administrador de Reclamaciones decidirá inicialmente si la información proporcionada en una Forma de Reclamo está completa y es válida. El Administrador de Reclamos podrá solicitar información adicional a cualquier reclamante. Si el reclamante no proporciona oportunamente la información requerida, el Reclamo no se considerará válido y no se pagará. Si el reclamo es rechazado en su totalidad o en parte, por cualquier otra razón, entonces el Administrador de Reclamos remitirá el reclamo a los Demandantes Representantes, Pierce College, y sus abogados para una determinación.

PERMANECER EN EL ACUERDO

11. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el acuerdo?

Usted no tiene que hacer nada para permanecer en el acuerdo, pero si usted desea un pago, usted debe presentar una Forma de Reclamo con el sello postal o presentada en línea antes del **3 de marzo del 2025**.

12. ¿A que estoy renunciando como parte del acuerdo?

Al permanecer en el acuerdo, usted está de acuerdo en que todas las órdenes de la Corte se aplicarán a usted, y que usted concede a Pierce College una "Liberación." Una Liberación significa que usted no puede demandar o ser parte de cualquier

¿Preguntas? Llame al 1-888-663-3716 o visite www.PierceSettlement.com

otra demanda en contra de Pierce College sobre los reclamos o asuntos en esta demanda (relacionados con el Incidente de Datos), y que usted estará obligado por el acuerdo. Los reclamos específicos a los que está renunciando en contra de Pierce College y las personas o entidades relacionadas se llaman los “Reclamos Liberados.” Los Reclamos Liberados se definen en la Resolución del Acuerdo, que está disponible en el sitio web del acuerdo en www.PierceSettlement.com. La Resolución del Acuerdo describe los Reclamos Liberados con descripciones legales específicas y precisas, así que léalo detenidamente.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no desea recibir un pago de este acuerdo, pero desea conservar el derecho de demandar a Pierce College sobre los asuntos de este caso, entonces usted debe tomar medidas para excluirse de la Clase del Acuerdo. Esto se llama excluirse—o “optar por no participar” de—la Clase del Acuerdo.

13. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago de este acuerdo?

No. Si se excluye, usted no tendrá derecho a ningún beneficio del acuerdo. Usted también no estará obligado por ninguna sentencia en este caso.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Pierce College por lo mismo más adelante?

No. A menos de que se excluya a sí mismo, usted renuncia a cualquier derecho de demandar a Pierce College por los reclamos que este acuerdo resuelve. Usted debe excluirse de la Clase del Acuerdo para iniciar su propia demanda o para ser parte de cualquier otra demanda relacionada con los reclamos de este caso. Si se excluye, no presente una Forma de Reclamo.

15. ¿Cómo puedo excluirme del acuerdo?

Para excluirse del acuerdo, envíe una carta al Administrador de Reclamos que indique que desea ser excluido del acuerdo en *McAuley, et al. v. Pierce College District*, No. 23-2-11064-7 (Condado de Pierce, Washington) (“Solicitud de Exclusión”). Incluya su nombre, dirección y firma. Usted debe enviar por correo su Solicitud de Exclusión con el sello postal fechado antes del **31 de enero del 2025** a:

McAuley v. Pierce College Settlement
c/o CPT Group, Inc.
50 Corporate Park
Irvine, CA 92606

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

16. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. La Corte designó a Timothy W. Emery de Emery Reddy, PLLC, a Kaleigh N. Boyd de Tousley Brain Stephens PLLC, a M. Anderson Berry de Clayeo C. Arnold, A Professional Corp., a Daniel Srourian de Srourian Law Firm, P.C., y a Tyler J. Bean de Siri & Glimstad LLP para representarlo a usted y a otros miembros de la Clase del Acuerdo. Estos abogados se conocen como los Abogados de la Clase del Acuerdo. Usted no será cobrado por estos abogados. Si usted desea ser representado por su propio abogado, usted puede contratar uno por su propia cuenta.

17. ¿Cómo serán pagados los Abogados de la Clase del Acuerdo?

Si el acuerdo se aprueba y se convierte en final, los Abogados de la Clase del Acuerdo le pedirán a la Corte que conceda honorarios y costos combinados de abogados por una cantidad de \$400,000.00. Los Abogados de la Clase del Acuerdo también solicitarán la aprobación de una compensación por servicios a cada uno de los Demandantes Representantes de entre \$1,500 y \$4,000. Si se aprueban, estas cantidades, así como los costos de aviso y administración del acuerdo, serán pagados por separado por Pierce College y no reducirán la cantidad del total de pagos disponibles para los miembros de la Clase del Acuerdo.

¿Preguntas? Llame al 1-888-663-3716 o visite www.PierceSettlement.com

OBJETANDO AL ACUERDO

18. ¿Cómo le digo a la Corte que no me gusta el acuerdo?

Si usted es miembro de la Clase del Acuerdo, usted puede objetar al acuerdo si no está de acuerdo con él o con alguna de sus partes. Usted puede dar las razones por las que cree que la Corte no debería aprobar el acuerdo. La Corte considerará sus puntos de vista antes de tomar una decisión. Para objetar, usted debe presentar a la Corte y enviar por correo o correo electrónico copias a los Abogados de la Clase y a los abogados de Pierce College, un aviso escrito que indique que usted objeta al acuerdo. Su objeción debe incluir toda la siguiente información: (i) su nombre completo y dirección; (ii) el nombre del caso y el número de expediente - *Sally McAuley, et al. v. Pierce College District*, Case No. 23-2-11064-7 (Corte Superior del Estado de Washington para el Condado de Pierce); (iii) información que lo identifique como un Miembro de la Clase del Acuerdo, incluyendo pruebas de que usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo (por ejemplo, copia de su aviso del acuerdo, copia del aviso original del Incidente de Seguridad de Datos, o una declaración que explique por qué cree que es Miembro de la Clase del Acuerdo); (iv) una declaración escrita de todos los motivos de la objeción, acompañada de cualquier apoyo legal para la objeción que considere aplicable; (v) la identidad de cualquiera y todos los abogados que le representen en relación con la objeción; (vi) una declaración sobre si usted o su abogado comparecerán en la Audiencia de Equidad Final; y (vii) su firma o la firma de su abogado debidamente autorizado u otro representante debidamente autorizado (si lo hubiera) que lo represente en relación con la objeción.

Su aviso escrito de objeción, en la forma adecuada, debe enviarse por correo, con la fecha del sello postal a no más tardar el **31 de enero del 2025**, a todas las siguientes personas:

Abogados de la Clase	Abogados de Pierce College
Timothy W. Emery Emery Reddy, PLLC 600 Stewart Street, Suite 1100 Seattle, WA 98101	Casie D. Collignon Baker & Hostetler, LLP 1801 California Street, Suite 4400 Denver, CO 80202

La Corte puede elegir escuchar su objeción oral, incluso si usted no sigue el procedimiento anterior, en la Audiencia de Aprobación Final, sin embargo, las Partes reservan el derecho de cuestionar la objeción de cualquier Miembro de la Clase del Acuerdo que no siga el procedimiento anterior.

19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?

Objetar es decirle a la Corte que no le gusta el acuerdo y por qué cree que la Corte no debería aprobarlo. Usted sólo puede objetar si no se excluye de la Clase del Acuerdo. Excluirse significa decirle a la Corte que usted no desea ser parte de la Clase del Acuerdo. Si usted se excluye a sí mismo, no tiene ningún motivo para objetar porque el caso ya no lo afecta.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DE LA CORTE

20. ¿Cuándo y dónde si la Corte decidirá si aprueba el acuerdo?

La Corte llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Final el 21 de febrero del 2025 a las 9:00 a.m. en la Corte Superior del Estado de Washington, Condado de Pierce, 930 Tacoma Ave S, #334, Tacoma, Washington 98402 (la cual puede llevarse a cabo de manera remota). En esta audiencia, la Corte considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. La Corte tomará en consideración cualquier objeción por escrito presentada adecuadamente y también podrá escuchar a las personas que hayan pedido hablar en la audiencia (ver Pregunta 18). La Corte también decidirá si aprueba los honorarios y costos de los Abogados de la Clase del Acuerdo, y la adjudicación de servicio a los Demandantes Representantes.

21. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Final?

¿Preguntas? Llame al 1-888-663-3716 o visite www.PierceSettlement.com

No. Los Abogados de la Clase del Acuerdo presentarán la Resolución del Acuerdo a la Corte. Usted o su propio abogado pueden asistir por su propia cuenta, pero no están obligados a hacerlo. Si usted envía una objeción, no tiene que presentarse ante la Corte para hablar sobre ella. Siempre y cuando haya presentado su objeción por escrito a tiempo ante la Corte y la haya entregado de acuerdo con las instrucciones proporcionadas en la Pregunta 18, la Corte la considerará.

22. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Aprobación Final?

Usted puede pedirle a la Corte permiso para hablar en la Audiencia de Aprobación Final. Para hacerlo, usted debe presentar y entregar una objeción de acuerdo con las instrucciones de la Pregunta 18, incluyendo toda la información requerida.

SI NO HACE NADA

23. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si usted no hace nada, no obtendrá ningún beneficio monetario de este acuerdo. Una vez que la Corte conceda la Aprobación Final del acuerdo y la sentencia se convierta, en definitiva, usted no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda, o ser parte de cualquier otra demanda en contra de Pierce College sobre los asuntos legales en este caso, nunca más.

Usted debe excluirse del acuerdo si desea conservar el derecho a demandar a Pierce College por los reclamos resueltos por este acuerdo.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso es un resumen del acuerdo propuesto. Usted puede encontrar los detalles completos sobre el acuerdo en la Resolución del Acuerdo, que se adjunta como **Anexo B** a la “*Declaration of Timothy W. Emery in Support of Plaintiffs’ Unopposed Motion for Preliminary Approval of Class Action Settlement*” presentada el 4 de octubre del 2024, está disponible en www.PierceSettlement.com. Usted también puede:

1. Escribir a:
McAuley v. Pierce College Settlement
c/o CPT Group, Inc.
50 Corporate Park
Irvine, CA 92606
2. Visitar el sitio web en www.PierceSettlement.com.
3. Llamar el número de teléfono gratuito 1-888-663-3716

La dirección de la Corte Superior del Estado de Washington, Condado de Pierce, la sala a la que se ha asignado este caso, es 930 Tacoma Ave S, #334, Tacoma, Washington 98402.

POR FAVOR, NO LLAME A LA CORTE O AL JUEZ CON PREGUNTAS SOBRE EL PROCESO DEL ACUERDO O DE LOS RECLAMOS.

¿Preguntas? Llame al 1-888-663-3716 o visite www.PierceSettlement.com